

El régimen jurídico del colegio está integrado por la legislación básica del Estado y de la Comunidad Foral de Navarra:

- La CE, Artículo 36 señala que la ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.
- Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en su redacción vigente modificada por la Ley 25/2009.
- Navarra tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, conforme al art. 44.26 de la Ley Foral de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- La Ley Foral 3/1998, de 6 de abril de Colegios Profesionales de Navarra.
- Decreto Foral 375/2000, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra.
- Los Estatutos del Colegio oficial de Farmacéuticos de Navarra.
- Los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Foral 7/2006, De 20 de junio, de Defensa de los Consumidores y Usuarios
- Ley Foral 34 de 2022, De 12 de diciembre, Reguladora del Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías.